



**POLÍTICA DE  
COMPETENCIA**



# ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN .....	3
2 ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
3 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN .....	4
4 CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA .....	5
5 CONSULTAS Y DENUNCIAS .....	6
6 APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA .....	7



# 1 INTRODUCCIÓN

El Grupo IGNIS (o la “Compañía”) se compromete a llevar a cabo todos los aspectos de su actividad cumpliendo con los más altos estándares legales y éticos. Para ello, ha aprobado la presente Política de Competencia (en adelante, la “Política”), como vía para prevenir y detectar la comisión de cualquier acto que vulnere la normativa de competencia.

Esta Política se desarrolla en base a la misión, visión y valores de la Compañía y se alinea con el resto de políticas y códigos internos del Grupo IGNIS.

Todos los empleados, administradores, directivos del Grupo IGNIS o cualquier persona que actúe en su nombre, y en general, todo el personal del Grupo IGNIS (en adelante, los “Empleados” o, en singular, el “Empleado”) se adherirán a la Política y al resto de políticas y códigos internos que hayan sido previamente aprobados por la Compañía en aras de prevenir y detectar la comisión de cualquier acto ilícito.

La Política tiene como objetivo el mantenimiento de una competencia efectiva del Grupo IGNIS en los mercados en los que participa.

El Grupo IGNIS pondrá a disposición de todos los Empleados la Política, la cual estará sometida a las acciones necesarias para su comunicación, implementación, formación y sensibilización.

# 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política va dirigido a los Empleados en el ejercicio de su actividad, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral y/o profesional, o del lugar en el que desempeñen su trabajo, así como a los socios comerciales y terceros con los que los empleados del Grupo IGNIS se relacionen.

La Política es de obligado cumplimiento para todos los Empleados y su observación no exime del cumplimiento de cualesquiera otras normas de aplicación conforme a la legislación vigente de las zonas donde el Grupo IGNIS opere.

Las provisiones contenidas en esta Política y en las otras políticas del Grupo, se supeditan a la normativa que rige en cada país. En caso de que exista alguna discrepancia entre la presente Política y las otras políticas del Grupo y la normativa que rige en cada geografía, se deberá consultar previamente con el Órgano de Supervisión y Vigilancia o el área de Sostenibilidad y Compliance del Grupo IGNIS.



### 3 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones del Grupo IGNIS se regirán, en el marco de la defensa de la competencia, por los siguientes principios:

- Competir en los mercados de forma **leal y transparente**.
- Crear una **cultura basada en el cumplimiento** de las normas de defensa de la competencia a través de la distribución de las políticas y formación a los Empleados.
- Establecer, en las **áreas en las que exista un mayor riesgo** de vulneración de las normas de competencia, procedimientos específicos de actuación.
- **Evitar** cualquier contacto con competidores que tenga por objeto la adopción de **conductas colusorias** tales como la fijación de precios o el reparto del mercado.
- **Comunicar al área de Sostenibilidad y Compliance cualquier incitación** de un tercero a cometer las acciones señaladas para poder determinar el procedimiento a seguir conforme a la normativa aplicable.
- **No intercambiar información confidencial** con competidores que pueda dar lugar a prácticas anticompetitivas.
- En caso de que alguna sociedad del Grupo IGNIS tuviese una **posición de dominio** en alguno de los mercados en los que opera, se establecerán **pautas de actuación** para evitar condiciones abusivas.
- **Colaborar** de manera diligente **con las autoridades** de defensa de la competencia en el ejercicio de sus funciones.

Para garantizar la defensa de la competencia se establecen las siguientes conductas prohibidas:

- **Conductas colusorias**, entendiéndose por tales todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional.
- **Abuso de posición dominante**, que se traduce en la explotación abusiva por una o varias empresas de su posición de dominio en todo o parte del mercado nacional.



- **Falseamiento de la libre competencia** por actos desleales.

Las conductas señaladas en este apartado se interpretarán según lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Para garantizar el cumplimiento normativo de la presente Política, los empleados:

- No deberán compartir con terceros información relativa a precios, mercados, proveedores o estrategias.
- Mantendrán discreción en reuniones de asociaciones empresariales, foros, congresos y otros encuentros del sector respecto de la información de carácter confidencial de la empresa.
- Asegurarán el cumplimiento normativo en la participación en concursos públicos, Uniones Temporales de Empresas (UTES) y otras formas de colaboración empresarial.
- Velarán por el cumplimiento de la obligación de notificar a las autoridades competentes según los requisitos legales vigentes antes de proceder con cualquier operación de concentración.

## **4 CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA**

Los Empleados en el desempeño de sus funciones no sólo se esforzarán en hacer lo que es legalmente exigible, sino también aquello que es acorde a la responsabilidad social corporativa del Grupo IGNIS con el objetivo de garantizar que los principios y normas recogidos en esta Política rijan el funcionamiento ordinario del Grupo IGNIS. La Compañía desplegará los medios necesarios para que todas las personas sobre las que esta Política es de aplicación actúen en todo momento de manera íntegra y asuman las siguientes responsabilidades:

- Leer, conocer y entender la Política, así como, el resto de políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS dirigidos a desarrollar sus compromisos, con el fin de garantizar su adhesión a todos los requisitos del mismo.
- Cumplir cada uno de los puntos que se recogen en la Política y demás códigos y políticas, principios y procedimiento del Grupo IGNIS.
- Velar por que otros colaboradores a los que afecte esta Política y demás códigos y políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS se comprometan y cumplan con el mismo.



- Demostrar en el día a día el compromiso con los principios de la Política y demás códigos y políticas y procedimiento del Grupo IGNIS, así como dar ejemplo al resto de colaboradores.
- Evitar cualquier situación que pueda dar lugar a prácticas ilegales o contrarias a los principios básicos de actuación contenidos en esta Política.
- Colaborar con los organismos de cumplimiento y auditoría facilitando la información solicitada y siendo fiel a la realidad.
- Consultar Órgano de Supervisión y Vigilancia y al área de Sostenibilidad y Compliance cuando surjan dudas respecto al modo de actuar de acuerdo con lo establecido en esta Política y demás códigos y políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS.
- Comunicar cualquier incidencia derivada del conocimiento o sospecha de incumplimiento de esta Política y demás códigos y políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS, mediante el uso del Canal de Consultas y Denuncias.

El incumplimiento de lo establecido en la Política puede ser objeto de acciones legales. Ante la vulneración de lo dispuesto en la Política, la Compañía y sus Empleados reaccionarán de manera inmediata con arreglo al marco permitido por la normativa de aplicación, ejecutando las medidas legítimas que les asistan. La respuesta será proporcional a la gravedad de los hechos, con independencia de la jerarquía de las personas involucradas en ellos.

## **5 CONSULTAS Y DENUNCIAS**

El Grupo IGNIS pone a disposición de todos sus Empleados, así como de Terceros, el Sistema Interno de Información (en adelante, “Canal de Consultas y Denuncias” o “CCD”) con el propósito de que cualquier parte interesada pueda reportar incidencias, consultas, dudas o denuncias relativas al incumplimiento de los compromisos de esta Política, así como a la restante normativa interna y externa de aplicación.

El CCD está disponible en la web corporativa del Grupo IGNIS para su uso por todos aquellos Empleados y terceros que lo requieran.

Cualquier Empleado que tenga conocimiento o motivos para sospechar fundadamente de un incumplimiento de esta Política o de conductas o actos



contrarios al ordenamiento jurídico, debe ponerse contacto a través del CCD con el Órgano de Supervisión y Vigilancia de inmediato.

El CCD del Grupo IGNIS cumple con las exigencias y garantías establecidas en la Ley 2/2023 de Protección del Informante, garantizando:

- La confidencialidad de las informaciones.
- La no existencia de represalias para el informante.
- La integridad en la trazabilidad y la gestión de las denuncias y/o consultas realizadas de buena fe.

El Órgano de Supervisión y Vigilancia iniciará una investigación en el caso de que se detecten indicios de la comisión de una irregularidad contemplada en la Política y/o en la normativa aplicable y notificará el inicio de dicha investigación al informante y, en su caso, al denunciado.

## **6 APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA**

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración del Grupo IGNIS el 8 de abril de 2025.

Desde su aprobación, la Política se integra en la normativa del Grupo IGNIS, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación, revocación o actualización.

La Política estará sometido a procesos de revisión y actualización periódicos con la finalidad de poder ajustar el mismo a la normativa aplicable en cada momento, a la realidad social y laboral y al contexto de la Compañía.

En caso de llevar a cabo alguna actualización de la Política, se informará oportunamente a los interesados, mediante los mecanismos de comunicación establecidos en el Grupo IGNIS.